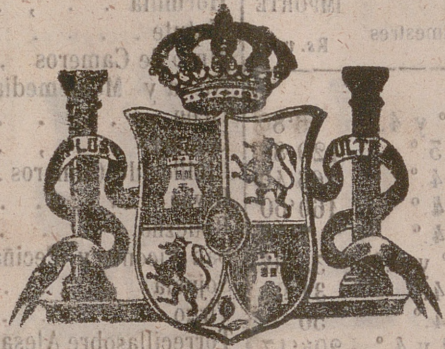


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 4 y 10 minutos de esta tarde

El General en Jefe. Campamento de Tetuan 12 de Marzo.—Se me ha presentado á las tres de esta tarde Abich-Ajmat-el-Chabli comisionado por Muley-el-Abbas con una carta á fin de que oyerá lo que en su nombre me dijese y tratase con el interés de las dos naciones á favor de la paz que por su parte deseaba. He dado la conveniente contestación al comisionado del Califá manifestándole que sin embargo de las negociaciones no paralizaría las operaciones de guerra mientras no tuviesen aquellas un resultado definitivo.—El General de las fuerzas navales manifiesta con fecha 13 á las 3 y tres cuartos que reinaba un temporal muy duro del O. que impedía todo tráfico.

Logroño 14 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza

La Dirección general de Aduanas y Aduanas con fecha 5 del actual me comunica la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 10 de Febrero último, la Real orden que sigue:

«Elmo. Sr.—Visto el expediente instruido á consecuencia de la aprehension de quinientas veintiocho cabezas de ganado que de la propiedad de Joaquin Guzman, verificó la Guardia civil en el sitio llamado dique, término de Ayamonte, el dia 5 de Setiembre último, por carecer de los

requisitos necesarios para circular por la zona fiscal establecida. Vistos los artículos 411, 412 y 464 de las ordenanzas de Aduanas. Vista la Real orden de 13 de Mayo de 1859, según la cual incurrir en la pena de comiso los ganados que se aprehendan sin empadronar en el expresado radio:

Considerando, que las quinientas veintiocho cabezas de que se trata carecian de la marca establecida:

Considerando, que los ganados que tenía empadronados el interesado en la fecha de la aprehension, no convienen en sus clases y marcas con las ocupadas:

Considerando que en este concepto todas las reses aprehendidas han caido en comiso por la falta del empadronamiento, con arreglo á la Real orden de 13 de Mayo de 1859.

Considerando, que la esculpacion que alega el interesado de no tener marcado el ganado por hallarse constantemente bajo la vigilancia de la Administracion, no puede aprovecharle porque el artículo 412 de las ordenanzas no hace excepcion de ninguna clase:

Considerando, que la informacion practicada para acreditar la nacionalidad del ganado no es admisible tampoco, porque además de no probarse con ella el requisito del empadronamiento, no se halla arreglada á lo que para tales casos exige la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, que según resulta de todo lo espuesto procedia imponerse el comiso á todas las reses aprehendidas, no obstante lo cual la Junta administrativa de Huelva ha declarado tan solo el de ciento diez ocho cabezas:

Considerando, que no habiéndose apelado de este fallo por el Promotor fiscal, como perjudicial que era á la Hacienda pública, ha quedado ejecutoriado, sin que la pena referida pueda estenderse hoy más que al comiso de las ciento diez y ocho cabezas de que el interesado apela:

Considerando, que los individuos de la Junta administrativa que dieron dicho fallo, no pueden ser responsables del perjuicio inferido á la Hacienda pública por que resolviendo á manera de jurados pudieron decidir según su conciencia, y Considerando, que habiendo indicios de los delitos conexos de soborno y connivencia, el Juzgado de Hacienda de Huelva debe proceder contra los culpables ó cómplices, para cuyo fin se remitirá al mismo copia de estas actuaciones; S. M. de conformidad con lo informado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado confirmar el comiso de las 118 cabezas de ganado de que va hecho mérito, remitiéndose copia del expediente de que se trata al Juzgado de Hacienda de Huelva para los fines que se indican anteriormente.

te; siendo al propio tiempo su Real voluntad, que los ganados que en lo sucesivo se encuentren en la zona fiscal, y sean aprehendidos por las fuerzas represoras sia la marca establecida por el art. 412 de las Ordenanzas, incurran en la pena de comiso. De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 9 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia la busca y captura de Canuto Carrizal, cuyas señas se anotan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Laguardia. Logroño 13 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

Señas del Canuto Carrizal.

De 35 años de edad: estatura bastante alto y delgado: ojos azules; natural de Haro y de oficio zapatero remendon.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia procuren indagar el paradero de Ildefonso Tutor, natural de Valdelagua, cuyas señas se anotan á continuacion, y contra quien se halla instruyendo causa criminal el Juez de 1.ª instancia de Agreda sobre homicidio, y siendo habido procedan á su captura y remesa á mi disposicion. Logroño 13 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

Señas del Ildefonso Tutor.

Soltero, 22 años, estatura regular, de buen color, barba clara, viste: calzon de esterado con zagones de piel de lana, chaqueta parda, pañuelo á la cabeza, calzado de abarcas, con botas de cuero y mantayada.

La Dirección general de contribuciones con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección, con fecha 10 del pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas que las Administraciones principales de Hacienda pública de las provincias de la Corona y Toledo han dirigido á ese centro directivo, y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido mandar: que la quinta parte

sobre los recargos impuesta por el art. 58 de la Real orden de 30 de Julio último, ingrese en el Tesoro por el concepto de fondo de participes, á la disposicion de los mismos, en los términos que acuerde el Ministerio de la Gobernacion. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 15 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza

D. Mariano Muñoz y Lopez, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que D. Martin Laparra, vecino de la villa de Falces en la provincia de Navarra, por sí y á nombre de la Sociedad titulada Laparra, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de mineral cobre y otros metales de la misma llamada Antigua, sita en término realengo de la ciudad de Calahorra, parage denominado los Agudos; linda á todos rumbos con eriales de dicha ciudad. Hace la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el alto de la Mesa, desde él se mediran en direccion Este 300 metros de largo por 200 de ancho, y del mismo modo e iguales dimensiones hacia Oeste, Norte y Sur.

El Sr. Gobernador por decreto de 12 de este mes ha admitido la presente solicitud de registro salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de 6 de Abril último. Logroño 13 de Marzo de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que D. José Pancorbo, vecino de Vinuesa en la provincia de Soria, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias mineras con el titulo de la Suerte, de mineral de hierro, sita en término realengo de Brieva y Ventrosa, parage denominado Geña y Quintanar. Linda al N. con jurisdiccion de Brieva, al M. puerto de Santa Inés, al O. término de Montenegro y al P. con Viniegra de Arriba. Hace la designacion en la forma siguiente: «Se tendrá por punto de partida la boca mina ó criadero que principia en el arroyo del mismo nombre y que está al Este. Desde ella se mediran al Oeste ó Poniente 2.000 metros, fijándose la primera estaca y desde esta y del Norte al Sur se mediran 1.200 metros hasta componer un rectángulo de 3.200.»

El Sr. Gobernador por decreto de 14 de este mes, ha admitido la presente solicitud de registro salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de 6 de Abril último.

Logroño Marzo 14 de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Estado que manifiesta las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Febrero último en las nóminas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia el cual se publica en el Boletín oficial de la misma con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS.

Pensiones de regulares. Rs. vn.

D. Cándido Rodriguez y Martinez, Presbítero Dominicó de Logroño, con 6 rs. diarios clasificado por la Junta de Clases pasivas en 20 de Enero de 1860 174

Retirados de Guerra y Marina.

Comandante D. Benigno Velunza, y Vellojin, con 1.008 rs. al mes por Real orden de 15 de Noviembre de 1859 1008

Jubilados.

D. Marcial Ustariz y Ruiz, Oficial 2.º de la Administracion de Estancadas de Huesca con 2.000 rs. anuales por clasificacion de la Junta de clases pasivas de 4 de Enero de 1860 166 66

BAJAS.

Pensiones remuneratorias.

Doña Ramona Torre y Zabala, con 2 rs. diarios por Real orden de 24 de Noviembre de 1858 como viuda de Miguel Rodriguez cabo 1.º de Nacionales de Torrecilla por haber fallecido 54 52

Retirados de Guerra.

Soldado-Vicente Saenz y Montes con 10 rs. al mes por Real orden de 12 de Noviembre de 1856 por haber fallecido en 16 de Febrero del presente año 10

Logroño 14 de Marzo de 1860.—Ramon de Gárate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

No habiendo ingresado en las arcas de Tesoro los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan en la relacion núm. 1.º inserta á continuacion el producto del 20 por 100 de los rendimientos de bienes propios, así como tampoco han entregado en esta Dependencia los que comprende de la del núm. 2.º, las certificaciones oportunas de las cantidades que han recaudado por dicho concepto, y que por repetidas veces se le tienen reclamadas; he acordado prevenirles por última vez que si en el término de 8 dias á contar desde esta fecha no se presentan á verificar los descubiertos en que se hallan y no dirigen las certificaciones indicadas, me veré en la necesidad de hacer uso de los medios de apremio que

ordenan las Instrucciones.

Relacion número 1.º

PUEBLOS.	Trimestres	IMPORTE Rs. vn.
Albelda	3.º y 4.º	6'80
Arnedo	3.º	129 86
Bañares	4.º	166 40
Baños de Rio Tovia	4.º	160 60
Castroviejo	4.º	7 78
Cenicero	3.º y 4.º	35 84
Corera	4.º	31 92
Juvera	4.º	50
Manjarrés	3.º y 4.º	295 17
Rivaflacha	4.º	272 96
Rivas	3.º	34
Rincon de Soto	4.º	21
Robres	3.º y 4.º	124
Sajazarra	Id.	174 72
Santa Coloma	4.º	146
Soto y Treguajantes	3.º y 4.º	76 24
Uruñuela	4.º	6 50
Zarzosa	2.º	44
Estollo	4.º	14
Arnedillo	1.º 2.º 3.º y 4.º	380 20

Relacion n.º 2.º

PUEBLOS.	Trimestres.
Aldeanueva de Cameros	La del 3.º y 4.º
Almarza	Id.
Arnedo	La del 4.º
Bobadilla	La del 3.º y 4.º
Calahorra y Murillo	La del 4.º
Camprovin	La del 4.º
Cárdenas	La del 3.º y 4.º
Casa la Reina	La del 4.º
Cervera y Rincon de	

SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

ALESANCO.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Pablo Manzanares, Alcalde	20
Ramon Fernandez, Teniente	40
Julian de Cereceda, Regidor	40
Juan Marin, id.	4
Roman del Rio, id.	20
Santiago plaza, id.	8
Tomás Lopez, id.	4
Toribio Gutierrez, Secretario	40
Remigio Diez	80
Urbano Colomo	60
Pedro Ureta	60
Roque Merino	20
Justo de Cereceda	16
José Fernandez Bobadilla	20
Manuel Olarte	10
Pio Gutierrez	10
Juan Diez	4
Rafael Prado	2
Manuel Diez	2
Joaquin Barrenechea	1
Tomás Garcia	20
Dámaso Lomba	1
Vicente Beotegui	10
Felipe Salazar	2

Olivedo	Id.
Cihuri	Id.
Cuzcurritilla	La del 3.º y 4.º
Gallinero de Cameros	Id.
Hormilla	La del 4.º
Matute	Id.
Muro de Cameros	Id.
Nieva y Montemediano	La del 3.º y 4.º
Ocon	La del 4.º
Ollauri	La del 3.º y 4.º
Pinillos de Cameros	Id.
Rivas	La del 4.º
Rodezno	Id.
San Vicente y Pecina	Id.
Sojuela	Id.
Tirgo	La del 3.º
Torrecillasobre Alesanco	La del 4.º
Torrecilla de Cameros	Id.
Ventosa	La del 3.º y 4.º
Villarejo	Id.
Zarraton de Rioja	La del 4.º

Logroño 13 de Marzo de 1860.—Gerardo Uzuriaga.

En uso de las facultades que me estan conferidas por el art. 7.º de la Instruccion de 16 de Abril de 1856, adiccional á la de 31 de Mayo del año anterior, he nombrado Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Nájera á D. Manuel Sotés, por fallecimiento de D. Tomás Sancho que la obtenia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con el fin, de que los censatarios, colonos y arrendatarios de fincas que administra el Estado, y se hallan enclavadas en los pueblos de que se compone el partido, se presenten á verificar el pago de los réditos y rentas á su vencimiento, al referido Sotés. Logroño 11 de Marzo de 1860.—Gerardo Uzuriaga.

D. Felipe Rojo	4
José Martinez	1
Felipe Carbo	4
Luis Hernando	1
Nicolás Sagredo	4
Marcos Zuzarta	10
Manuel Beotegui y Merino	4
Eusebio Basarán	4
Juan Martinez	1
José Ascorbe	1
Marcial Fernandez	1
Julian Fernandez	1
Benito Matute	1
Manuel Larrañaga	10
Anastasio Castro	4
Tomás Bañares	8
Toribio Plaza	2
Máximo Rubio	1
Cándido Marin	4
Manuel Bañares Medavilla	2
Rogelio Matute	2
Timoteo Villar	1
Sotero Martinez	2
Juan Orozco	60
Mateo Narro	1
Joaquin Bañares	4
Pablo Arrieta	10
Maria del Pilar Tuesta	8
Castor Bañares	1

NIEVA.

D. Santiago Santolin, Alcalde	20
Telesforo Herce, Teniente Alcalde	20
Faustino Fernandez, cura párroco	20
Martin Perez Beneficiado	20
José Luis de Iruseta, profesor de Instruccion primaria	21
Pia Fernandez, id. id.	20
Juan Gonzalez Fandini	20
Mateo Moreno	20
José Alcalde	19
Antonio Asensio, Veterinario	12
Antonio Romero	12
Valentin Saenz	10
Pedro Lumbreras	10
Gregorio Garcia Alocen	8
Juan Esteban Zaldibar	6
Silberia Garcia	6
Ventura Fernandez Soriano	6
Gerónimo Zaldibar	4
Eleuterio Saenz	4
Balbina de la Hera	4
Catalina de la Riva	4
Nieves Romero	3
Atanasio Garcia	2
Mateo de Codés	2
Julian Martinez	2
Venancia Martinez	2
Pedro Martinez Lopez	2
Benito Izquierdo	2
Eusebio Garcia	2
Segundo Garcia	2
Eugenio Torres	1
Francisco la Calle	1

Suma anterior 63.481 49

64.468 49

Logroño 14 de Marzo de 1860.—El Secretario de la Junta.—Ramon Ortigosa.